



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 010-2023

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 90 letras b); i); y, t) del COOTAD referente a las atribuciones del alcalde *determina: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) t) ...delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 010-2023

atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;

Que, el inciso segundo del número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema de contratación pública;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”) dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, el artículo 47 del COA, establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del COA, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 010-2023

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, a través de la Resolución No. A-089, de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano a esa fecha, resolvió emitir las delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es necesario reformar el alcance de las delegaciones, con el fin de conseguir un manejo desconcentrado y eficiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 47, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 6 número 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:

“Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- *Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 010-2023

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
ADMINISTRADOR GENERAL	0	0.00045
SECRETARIOS GENERALES SECRETARIOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO COORDINADOR DE LA AGENCIA DISTRITAL DE COMERCIO DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL	0	0.000035
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL.	0	0.000015
DIRECTOR METROPOLITANO ADMINISTRATIVO	0	0.000013

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 7 de la Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020, por el siguiente texto:

“Art. 7.- Autorizaciones en procedimientos de contratación pública. - En la eventualidad de que el monto de la contratación supere los valores asignados para los diferentes niveles detallados en el artículo inmediato anterior de esta resolución, se requerirá autorización de gasto al nivel inmediato superior.

La autorización expresa habilita a los niveles requirentes a ejecutar los procedimientos de contratación en los montos autorizados por los niveles superiores de acuerdo a la escala determinada en el artículo 6 de esta resolución.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 010-2023

Para la emisión de la autorización se requiere que el solicitante remita los informes técnicos, económicos y jurídicos, términos de referencia, especificaciones técnicas, estudios y demás actos de simple administración de las unidades a su cargo.

En la eventualidad de que el monto de la contratación supere el coeficiente establecido para el Administrador General, corresponderá al Alcalde Metropolitano, emitir la autorización de gasto correspondiente, para lo cual se deberá adjuntar el expediente con la documentación que sustente la necesidad de la contratación y la documentación preparatoria.

Los delegados y autorizados expresamente por los niveles inmediatos superiores en los montos habilitados y autorizados suscribirán todos los actos administrativos y documentos inherentes a las fases preparatorias, pre contractual, contractual y post contractual o evaluativa, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública y normativa expedida por el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano”.

Artículo 3. - Sustitúyase el romano ii de la letra e) del artículo 9 de la Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020, por el siguiente texto:

“ii. Celebrar y suscribir convenios de pasantías y prácticas pre profesionales y profesionales para los órganos municipales que lo requieran;”

Artículo 4.- De la certificación de competencias. - Los servidores públicos municipales que intervengan en los procedimientos de contratación pública, en cualquiera de sus fases, deberán contar de manera obligatoria con la certificación de competencias vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, misma que será anexada al expediente administrativo laboral.

Artículo 5.- Del informe de pertinencia previo. - Será de responsabilidad de cada una de las máximas autoridades que ejercen las funciones de autorizadores de gasto, cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 013-CG-2021 de 13 de agosto de 2021, o el que lo sustituya.

En el caso de que la autorización de gasto la confiera el Alcalde Metropolitano, en el supuesto previsto en el tercer inciso del artículo 7, la verificación de cumplimiento,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 010-2023

procedimiento y requisitos establecidos por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 013-CG-2021 de 13 de agosto de 2021, o el que lo sustituya, será responsabilidad de la máxima autoridad de la unidad u órgano contratante.

Disposiciones Generales. -

Primera. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación de la presente resolución a las dependencias municipales y de su publicación.

Segunda. - Encárguese a las máximas autoridades delegadas, la socialización interna de la presente Resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición Derogatoria. - Deróguense expresamente las Resoluciones Nos. AQ 024-2022 de 25 de mayo de 2022; No. AQ 059-2022 de 29 de diciembre de 2022; y, AQ 006-2023 de 16 de marzo de 2023.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y tres (23) días del mes de marzo de 2023.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO